

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/ADR/MAA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES. EXENTA: N°

002516

SANTIAGO,

8 ABR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuesto para Sector Público año 2013; la Resolución Exenta N° 7095 de 2012 que aprobó la ejecución del Plan de Primera Infancia y Atención Temprana del Servicio Nacional de la Discapacidad; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 04 de febrero de 2013 entre la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor - INTEGRA y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago a 04 de febrero de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional señora María Ximena Rivas Asenjo, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, rol único tributario N° 70.574.900-0, en adelante INTEGRA, representada por doña María Paz Oyarzún Montalva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Alonso de Ovalle 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, la Resolución Exenta N° 7095, de 20 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó la ejecución del Plan de Primera Infancia y Atención Temprana, que tiene por objeto favorecer el desarrollo, bienestar y autonomía del niño/niña y su familia, posibilitando de la forma más completa su inclusión y participación.

2° Que, los primeros años de vida son determinantes para alcanzar un desarrollo Biopsicosocial armónico, lo cual debe ser potenciado en los distintos contextos de desarrollo, en este sentido los establecimientos de educación inicial tienen como misión responder a tres funciones fundamentales:

- Educativa: desarrollar las habilidades y capacidades de los niños;
- Social: fomentar la creación de lazos y relaciones entre pares;
- Preventiva: detectar y compensar desigualdades asociadas a déficit individual y/o los relacionados a factores de vulnerabilidad social.

Por lo cual y considerando que la evidencia científica reporta que es la Educación Inicial el espacio por excelencia donde se debe iniciar la inclusión escolar, resulta fundamental entregar recursos para ello.

3° Que la Atención Temprana, según el Libro Blanco de la Atención Temprana, es el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tiene por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de presentarlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinaria.

4° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

5° Que la ley 20.422 en su artículo 19 expone que prevención de la discapacidad es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente.



07



La prevención siempre considerará el entorno económico, social, político o cultural que puede agravar o atenuar la deficiencia de que se trate.

6° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes. Del mismo modo, el artículo 36 inciso primero señala que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional".

7° Que, la referida ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, respectivamente.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o rezago del desarrollo durante la Primera Infancia, para efectos de la aplicación del Plan de Primera Infancia y Atención Temprana año 2013, **para lo cual SENADIS financiará la contratación de profesionales en todas las regiones del país en que tenga presencia INTEGRAL.**

SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la resolución Exenta del SENADIS que lo apruebe.

TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, se obliga a transferir la suma de \$170.658.576 (ciento setenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos), recursos destinados a financiar el pago de los servicios de 15 equipos profesionales, con las características que a continuación se indican:

Equipo profesional por región	Cantidad de Horas semanales del profesional	Tiempo de prestación de servicios
1.- Terapeuta ocupacional o kinesiólogo	33	Abril a Diciembre 2013
2.- Educador diferencial o psicopedagogo	33	Abril a Diciembre 2013

Los referidos recursos son entregados por una sola vez para realizar trabajo individual e intervención en sala atendiendo al Plan de Apoyo Individual de niños y niñas con discapacidad o rezago del desarrollo, trabajar con las familias y dejar capacidad instalada en los equipos educativos de cada jardín infantil asignado según territorio.



213



Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N°4560256 del Banco Estado a nombre de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA

- 1) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 2) Designar un coordinador regional a cargo de sistematizar los datos correspondientes a los jardines infantiles beneficiados por región: datos de niños y niñas atendidos, datos de los profesionales, datos de los establecimientos.
- 3) Implementar con materiales para la estimulación sensorial y psicomotriz, aquellos jardines infantiles beneficiados en el presente convenio, a fin de ser utilizados por los equipos interdisciplinarios y educativos.
- 4) Seleccionar los profesionales idóneos, para el trabajo planificado, en colaboración con las Direcciones Regionales de SENADIS.
- 5) Articular, en colaboración con el equipo interdisciplinario itinerante, las acciones realizadas en los jardines infantiles beneficiados, con las redes de salud.
- 6) Realizar una actividad de puertas abiertas en los jardines infantiles adjudicados, dirigida a la comunidad, a fin de mostrar el trabajo realizado, destacando el tema de la inclusión e igualdad de oportunidades difundiendo estrategias de intervención tanto para las familias como para otros equipos educativos que trabajen con niños y niñas que presentan Necesidades Educativas Especiales.
- 7) Gestionar junto al equipo interdisciplinario itinerante cupos para niños y niñas con discapacidad, que lo requiera durante el año, en aquellos jardines infantiles que son beneficiados en el presente convenio y de no ser posible en dichos establecimientos, en el establecimiento más cercano.

QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por INTEGRA al financiamiento del pago de los servicios de 30 profesionales con las características que en este instrumento se establecen y de conformidad a la distribución de los recursos por región contenida en el **Anexo N°1** adjunto, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEXTO: PERFIL DEL PROFESIONAL. Los profesionales deberán cumplir con alguno de los siguientes perfiles:

TERAPEUTA OCUPACIONAL O KINESIOLOGO (con formación en estimulación sensorial)

- Poseer Título Profesional de Terapeuta Ocupacional o Kinesiólogo, respectivamente.
- Experiencia en el trabajo con la Primera Infancia
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)
- Conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.

EDUCADOR DIFERENCIAL O PSICOPEDAGOGO

- Poseer Título Profesional de Educador Diferencial o Psicopedagogo
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)



de



- Conocimiento y manejo del modelo educativo con enfoque inclusivo.

SÉPTIMO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y entorno social.
- Aplicación de instrumento para levantamiento diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles.
- Elaboración de Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
- Entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.
- Entrega de estrategias a equipos educativos del establecimiento
- Trabajo con familias a través de reuniones de contención y talleres.
- Trabajo Comunitario, formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas que se estipula en este convenio.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. INTEGRA deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del profesional, debiendo éste último cumplir con el perfil requerido, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

NOVENO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES. Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, los referidos profesionales deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Plan de Primera Infancia y Atención Temprana, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. INTEGRA deberá enviar a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Plan de Apoyo Individual (Anexo N°1 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
2. Informe de Instalación (Anexo N°2 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
3. Matriz de Programación (Anexo N°2 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
4. Informe intermedio executor convenio 2013 (Anexo N°3 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
5. Informe Técnico y Financiero Final (Anexo N°4 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
6. Informe trabajo con las familias (Anexo N°5 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
7. Pauta de evaluación de la inclusión educativa en el establecimiento (Anexo N°6 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
8. Acta de Supervisión (Anexo N°7 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013)
9. Informe de diagnóstico accesibilidad en Jardines Infantiles (Anexo N°8 de la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013).

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que INTEGRA contrate los servicios del profesional indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio,



dh



INTEGRA entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía emitida por INTEGRA, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10 % de la suma transferida, esto es, la suma de \$ 17.065.857 (diecisiete millones sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde el **01 de abril de 2013, hasta el 29 de marzo de 2014**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de INTEGRA y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, INTEGRA renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS. INTEGRA deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por INTEGRA a más tardar el **31 de enero de 2014**, efectuándose según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la referida Resolución N° 759.

DECIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por INTEGRA en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INTEGRA de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de INTEGRA, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, INTEGRA, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO QUINTO: EJECUCIÓN CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y, en lo no previsto, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: SUPERVISIÓN. Cada Dirección Regional de SENADIS, designará un profesional a cargo, para realizar la supervisión en conformidad a lo señalado en la Guía de Supervisión Y Gestión Técnico – Financiera 2013.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.862, INTEGRA señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del



OR



Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que INTEGRA:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que INTEGRA mantenga con SENADIS.

DÉCIMO NOVENO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de INTEGRA de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para proceder al cobro de la garantía entregada y ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN. SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: DIFUSIÓN: SENADIS podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de INTEGRA. Del mismo modo INTEGRA deberá incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, del objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que INTEGRA entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios por región, de niños/as con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, indicando el jardín infantil o sala cuna a que pertenecen, y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad o que tengan diagnóstico médico de discapacidad o Rezago del Desarrollo en el formato contenido en **Anexo N°2** del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

VIGÉSIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.



aur



Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: INTEGRA autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

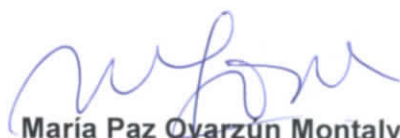
VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de doña María Paz Oyarzún Montalva, para representar a INTEGRA consta en Poder Especial en Notaría señora Nancy de la Fuente Hernández con fecha 13 de diciembre de 2011, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
SENADIS

EPG/AAS/GCM/ SJAWRA/ADR/MAA

María Paz Oyarzún Montalva
Representante
INTEGRA



ANEXO N°1

Distribución de los Recursos por Región

Región	Remuneración bruta mensual Terapeuta Ocupacional / Kinesiólogo	Remuneración bruta mensual Educador Diferencial/Psicopedagogo	Gastos equipos mensual	Gasto total
XV	\$ 858.000	\$ 858.000	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
I	\$ 858.000	\$ 858.000	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
II	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
III	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
IV	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
V	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
VI	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
VII	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
VIII	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
IX	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
X	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
XI	\$ 858.000	\$ 858.000	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
XII	\$ 858.000	\$ 858.000	\$ 1.716.000	\$ 15.444.000
XIII	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
XIV	\$ 549.912	\$ 549.912	\$ 1.099.824	\$ 9.898.416
TOTAL				\$ 170.658.576



AB



ANEXO N°2

Listado de Beneficiarios

Región	Jardín Infantil	Beneficiario	RUT	Diagnóstico médico

AB

